



Reglas del Negocio Mercado de Facturas

Versión 1.0

02/01/2024

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

El presente documento indica las reglas para los negocios de la plataforma tecnológica del mercado de facturas de la BVN, MF-BVN. Se entenderá que estas Reglas son conocidas y aceptadas por quienes accedan a los servicios de la Plataforma.

CAPÍTULO I

REGLAS GENERALES

Artículo 1. Definición de términos. Para los fines de las presentes reglas, debe entenderse por:

- a) **BVN:** Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.
- b) **CENIVAL:** Central Nicaragüense de Valores, S.A.
- c) **SIBOIF:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
- d) **Plataforma MF-BVN:** Sistema electrónico de negociación de facturas, que opera la BVN.
- e) **Administrador del Sistema:** BVN.
- f) **Factura:** Documento de índole comercial que indica la compraventa de un bien o un servicio y tiene validez legal y fiscal. La factura será título ejecutivo si cumple con los requisitos de la Ley 739, Ley de Factura Cambiaria y el decreto 30-2014, reglamento a dicha Ley.
- g) **Proveedor:** El vendedor de un bien, servicio o ambos, que desea descontar una o varias facturas.
- h) **Pagador:** La entidad que recibe el bien, servicio o ambos y debe pagar la respectiva factura.
- i) **Boleta de operación:** Documento con la información de liquidación de una operación.
- j) **Inversionista:** Persona natural o jurídica que invierte una suma de dinero para conseguir ganancias.
- k) **Liquidación:** Proceso mediante el cual se realiza el pago de una operación calzada al puesto de bolsa vendedor y se transfieren los valores inversionista.
- l) **Monto Negociable:** Corresponde al monto bruto negociado antes de comisiones.
- m) **Participante:** Los participantes serán los puestos de bolsa autorizados por la BVN.
- n) **Pizarra de Negociación:** Es la pantalla donde se muestran las posturas vigentes del negocio.
- o) **Postura:** Son ofertas de negociación, con una posición de compra o de venta y con un rendimiento asociado.
- p) **Términos y condiciones de acceso a la Plataforma:** Documento que debe ser aceptado por los usuarios.
- q) **Rendimiento Neto Anualizado:** Rendimiento después de comisiones y expresado en términos anuales.
- r) **Rendimiento de Mercado:** Rendimiento promedio ponderado de operaciones con un mismo plazo.
- s) **PCPP:** Papel Comercial para el Pago de Proveedores son valores no registrados en la SIBOIF, emitidos a favor de proveedores por una empresa y negociados en un mercado de ofertas privadas entre particulares organizado por la BVN. Los PCPP son valores que se negocian a descuento. Su valor facial corresponde a una fracción del monto de una o varias facturas emitidas por un proveedor a nombre de la empresa emisora.

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

- t) **Sesión de Mercado:** Es la actividad durante la cual se realizan las negociaciones de operaciones que han cumplido con la respectiva validación.
- u) **Usuario:** Persona natural que tiene acceso a la Plataforma, en representación de un participante.
- v) **Ley de mercados de capitales.** Ley 587 publicada en La Gaceta el 15 de noviembre de 2006.
- w) **Mercado de Facturas:** Mercado de PCPP, organizado por la BVN. Los PCPP son valores no inscritos en la SIBOIF. A través de la emisión de los PCPP y su negociación en el mercado se crea un mecanismo para darle liquidez a facturas a favor de empresas autorizadas por la BVN a emitir PCPP y que se denominan en estas reglas como Pagadores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las presentes reglas son aplicables para cada uno de los negocios que se realicen en la plataforma MF-BVN.

Artículo 3. Normas supletorias. Para las situaciones no reguladas por las presentes reglas, rigen supletoriamente las disposiciones contenidas en las circulares de la BVN o en su manual de operaciones, así como las demás normas jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 4. Publicación. La BVN publicará en su página web la versión vigente de las presentes reglas. Toda modificación será enviada mediante circular a los participantes directos. Es obligación de los participantes, mantenerse actualizados sobre cualquier reforma a estas reglas.

Artículo 5. Del Mercado de Facturas de la BVN. Mercado privado entre particulares organizado por la BVN y en el que se negocian valores no sujetos a oferta pública en los términos dispuestos por el reglamento interno de la BVN y el artículo 30 de la Ley de Mercados de Capitales, en especial el tercer párrafo y que establece en la parte in fine: “Las operaciones realizadas con estos títulos o valores se ejecutaran bajo la responsabilidad exclusiva de las partes”.

Los puestos de bolsa pueden negociar estos instrumentos con las limitaciones establecidas en la Ley, las normativas emitidas por la SIBOIF y bajo las condiciones y mecanismos establecidos en estas Reglas de Negocio. En el mercado de facturas solo podrán participar inversionistas sofisticados o institucionales de conformidad a las definiciones respectivas establecidas por la SIBOIF. Los inversionistas deberán firmar ante su puesto de bolsa el documento contenido en el en anexo I, titulado “TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL INVERSIONISTA”.

La autorización por parte de la BVN de esta Plataforma no implica calificación sobre los instrumentos que se transen, ni de la solvencia del proveedor, pagador o intermediario. Bajo ningún concepto la BVN será responsable, como obligada, fiadora, garante, avalista y de ninguna otra forma, de los valores transados en la Plataforma. La BVN es el administrador y facilitador de la Plataforma dentro de la cual se realizarán negociaciones de valores por cuenta y riesgo de los participantes.

Artículo 6. De la sesión de mercado. El Gerente General de la BVN o el Director de Remates, mediante circular, estipulará los horarios de las sesiones de mercado.

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

Artículo 7. De los participantes. Todas las operaciones efectuadas a través de la Plataforma se efectuarán a través de los participantes que serán los puestos de bolsa a través de sus agentes corredores de bolsa. Estos a su vez tendrán tres tipos de clientes:

1. Proveedores: Personas jurídicas o naturales que requieran capital de trabajo, que emiten facturas y que con la autorización del puesto de bolsa podrán someterlas a la aceptación del Pagador.
2. Inversionistas: Personas jurídicas o naturales, clientes de un puesto de bolsa.
3. Pagadores: Personas jurídicas pagadoras de facturas.

Los puestos de bolsa deberán aceptar el documento titulado “Términos y Condiciones de la Plataforma MF BVN” en anexo II del presente documento.

Los puestos de bolsa también podrán efectuar operaciones por cuenta propia.

Artículo 8. De la Debida Diligencia. En cumplimiento con la Norma PLD/FT y con la Norma GPR-FT/FP) de la SIBOIF, los puestos de bolsa deberán efectuar la Debida Diligencia de Conocimiento (DDC) de sus clientes que participen en este mercado, ya sea que éstos actúen como Proveedores, Pagadores o Inversionistas.

Artículo 9. De las ofertas. Las ofertas de venta y de compra se presentarán bajo los siguientes parámetros:

1. El único criterio que negociar es el rendimiento transado anualizado.
2. El plazo mínimo de toda operación es de: 7 días naturales.
3. El plazo máximo de toda operación es de 365 días.
4. El vendedor y el comprador pueden retirar sus ofertas en cualquier momento.

Artículo 10. De la pizarra electrónica de negociación. En la pizarra de negociación de la Plataforma se reflejan las posturas de los puestos de bolsa representantes de los proveedores, así como las ofertas de los puestos de bolsa representante de los inversionistas. El plazo indicado en la pizarra de negociación se deriva de una fecha de pago del PCPP.

Artículo 11. De las pujas.

1. Las pujas se efectuarán mediante la introducción de ofertas de compra en las pantallas previstas para tal fin. Las pujas pueden ser públicas u ocultas.
2. Todas las pujas de operaciones no calzadas se eliminarán automáticamente al cierre de cada sesión.
3. Los puestos de bolsa podrán retirar sus contraofertas en cualquier momento; en este caso, si la contra oferta retirada era la mejor postura, la segunda mejor postura, quedara como la nueva mejor postura.
4. Toda puja podrá ser calzadas mientras esté en pizarra y en los horarios establecidos.

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

Artículo 12. De la calza de operaciones. La calza de operaciones del MF se llevará a cabo en el mismo horario de las operaciones de mercado secundario de valores de oferta pública. La negociación se considera cerrada, cuando se produce el calce de ofertas. El calce se genera cuando el rendimiento ofertado por ambas partes se iguala de forma exacta o cuando el rendimiento transado de compra es inferior al rendimiento de la oferta de venta. El calce se realiza al rendimiento de compra más competitivo.

Artículo 13. De las boletas de operación. La información de cada operación será consignada en la respectiva boleta de operación. La boleta contendrá al menos la siguiente información:

- a) Número de operación
- b) Fecha y hora de liquidación
- c) Fecha estimada de pago de la factura.
- d) Nombre del Pagador
- e) Monto y moneda facial del instrumento.
- f) Rendimiento neto anualizado.
- g) Monto neto por liquidar
- h) Monto de comisión.
- i) Número de orden de inversión
- j) Valor transado y facial.
- k) Nombres de los puestos de bolsa que intervinieron en la negociación.

Artículo 14. De los Rendimientos. La Plataforma calcula los rendimientos teniendo en cuenta los siguientes preceptos:

1. Los rendimientos transados y netos se calculan con base a los mismos procedimientos establecidos para las operaciones de reporto.
2. La base de cálculo es 365.
3. Los días de intereses definitivos se computarán desde la fecha de liquidación hasta la fecha de pago del vencimiento.
4. En el manual de operaciones de la BVN se detallarán los cálculos de las operaciones derivadas de facturas.

CAPÍTULO II

OPERACIONES BURSATILES DERIVADAS DE FACTURAS

Artículo 15. De los contratos bursátiles derivados de facturas. Los pagadores solicitarán a la BVN la autorización para la emisión de papel comercial para el pago de proveedores, PCPP, en mercado secundario y de reportos, presentando los requisitos establecidos en el artículo 54 de nuestro Reglamento Interno que regula los requisitos de negociación para el mercado secundario de los valores

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

no registrados en la SIBOIF y admitidos a cotización en la BVN, mercado que también podrá ser denominado mercado privado entre particulares.

El tenedor de una factura, o Proveedor, a través de su puesto de bolsa, solicitará al puesto de bolsa representante del Pagador la emisión de PCPP por hasta el monto de la factura, menos las retenciones de Ley, con el objetivo de negociar la factura.

El Pagador si acepta la solicitud instruirá a su puesto de bolsa a registrar en la CENIVAL papel comercial para el pago de proveedores hasta por el monto de la factura y a transferirlo a la cuenta del proveedor.

El PCPP emitido podrá ser negociado por el Proveedor en el mercado secundario o de reportos de valores no inscritos. Los PCPP son valores desmaterializados, emitidos de conformidad a la regulación de CENIVAL y no gozan de una tasa de interés. Mediante la venta de estos valores, el proveedor obtiene liquidez y el inversionista recibe un rendimiento por el plazo de la operación.

Artículo 16. De los reportos con PCPP. El precio transado de un reporto con PCPP es definido mediante un porcentaje del valor facial de los PCPP. El monto mínimo de descuento es del 15% del monto facial de los PCPP emitidos. Los participantes en las operaciones podrán acordar descuentos mayores en función de las condiciones del mercado.

La fecha de vencimiento del reporto coincidirá con la fecha de pago del PCPP. El valor de la recompra se pagará de los fondos de los PCPP vencidos y cancelados por el Pagador. La diferencia que resulte entre el valor de la liquidación de los PCPP y el reporto será enterada al Proveedor a través de su puesto de bolsa y del proceso de liquidación.

El reporto se puede pactar en una moneda distinta de la moneda de emisión de los PCPP. El monto negociable máximo de las operaciones multimoneda se calculará utilizando el tipo de cambio oficial vigente.

Artículo 17. Del mercado secundario con PCPP. En este mercado los PCPP se negociarán en la moneda de emisión de los valores a los precios o rendimientos que pacten las partes.

Artículo 18. De las facturas. Las facturas deberán cumplir con todas las características establecidas por la autoridad tributaria correspondiente:

1. Fecha del acto, el nombre, razón social o denominación y el número RUC del vendedor o prestatario del servicio, dirección, correo electrónico y teléfono fijo convencional o móvil, en su caso;
2. Indicar la cantidad y clase de bienes enajenados o servicio prestado;
3. Reflejar el precio unitario y valor total de la venta o del servicio libre de IVA, haciéndose constar la rebaja o descuento en su caso;
4. Señalar el impuesto correspondiente a la exención en su caso, especificando la razón de la misma;
5. Pie de imprenta fiscal correspondiente.
6. El monto por pagar debe estar en Córdobas o en Dólares estadounidenses.
7. La Gerencia General de la BVN, mediante circular establecerá los montos mínimos para que una factura pueda derivarse en un PCPP.

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

Artículo 19. Descarte de operaciones. Las facturas que no cumplan con la debida validación serán descartadas. Adicionalmente, serán descartadas las operaciones que tengan menos del plazo mínimo.

Artículo 20. De los Pagadores. Personas jurídicas que a través de la Plataforma confirman y aceptan el pago de las facturas. Al aceptar el pago, se emitirán los PCPP por el monto de la obligación que autorice el Pagador, menos las retenciones del caso. La emisión de los PCPP se efectuará en CENIVAL a través del puesto de bolsa del Pagador.

Los puestos de bolsa que deseen incorporar Pagadores a la Plataforma deberán solicitar a la BVN su autorización. La Junta Directiva de la BVN en sus sesiones ordinarias autorizará a los pagadores. Estos deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento Interno. Adicionalmente el pagador deberá presentar a la BVN los estados financieros del último periodo fiscal, así como su récord crediticio, ya sea de la Central de Riesgo de la SIBOIF o de las centrales de riesgo privadas.

Los Pagadores, una vez autorizados por la BVN, firmarán un contrato con un puesto de bolsa en los términos que indiquen los reglamentos de CENIVAL con el objetivo de establecer el marco mediante el cual se efectuará la aceptación de las facturas y la emisión y el pago de los PCPP.

La Junta Directiva, si lo estimara conveniente podrá requerir información adicional a su criterio para autorizar un Pagador, en particular para autorizar pagadores que no sean grandes contribuyentes y que soliciten participar en la Plataforma.

Artículo 21. De las liquidaciones y vencimientos. Todas las liquidaciones y vencimientos serán realizadas en el horario y los términos establecidos en los reglamentos de CENIVAL. La BVN pondrá a disposición de la CENIVAL toda la información que resulten de las operaciones con el objetivo que sean liquidadas.

Para que una operación calzada sea liquidada se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que el puesto de bolsa inversionista haya realizado la respectiva transferencia de los fondos al puesto de bolsa representante del proveedor.
- b) Que el puesto de bolsa representante del pagador haya realizado la transferencia de fondos al puesto de bolsa inversionista o, en su defecto, al puesto de bolsa representante del proveedor.

Las operaciones se liquidarán de conformidad a lo establecido en el reglamento de liquidación publicado mediante Circular PB4.2017.

Artículo 22. Incumplimiento de pago. La liquidación de las operaciones incumplidas se llevarán a cabo bajo los procedimientos que establezca CENIVAL y bajo los siguientes preceptos:

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

- 1) Los artículos 116 al 119 del Reglamento Interno de la BVN no serán aplicables, al caso de un incumplimiento de pago por parte de un puesto de bolsa.
- 2) Las garantías depositadas en la BVN no garantizan el cumplimiento de estas operaciones.
- 3) En el caso que CENIVAL determine un incumplimiento de pago al vencimiento por parte del Pagador, la BVN suspenderá nuevas emisiones de dicho Pagador. La BVN informará al puesto de bolsa representante del inversionista sobre la situación para que proceda de conformidad a la Ley. Se estima que una operación ha sido incumplida cuando el pago se atrase más de treinta días.
- 4) En el caso de las operaciones de reporto incumplidas, se cargarán intereses idénticos al rendimiento de la operación y se pagarán del monto que transfiera el Pagador para cancelar los PCPP reportados.
- 5) El Pagador cancelará el PCPP al puesto de bolsa representante del proveedor. Este transferirá el efectivo al puesto de bolsa del inversionista. Si hubiere un atraso en el pago deberá de computar un rendimiento adicional por cada día. Este será idéntico al rendimiento neto pactado originalmente. En el manual de operaciones de la BVN se detallarán los aspectos de este proceso y cálculos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Tarifas. La BVN cobrará una comisión anualizada por cada transacción realizada en la plataforma. El cálculo anualizado se realiza provisionalmente con base en los días naturales que resulten entre la fecha de liquidación y la fecha de vencimiento de los PCPP.

Adicionalmente se establecen las siguientes pautas con respecto a las comisiones:

- a) Las comisiones son deducidas o cargadas (según corresponda), de los montos de liquidación, según los procedimientos aplicados en las operaciones de reportos no bancarios .
- b) Las comisiones aplican tanto para el puesto de bolsa vendedor como para el puesto de bolsa comprador de cada operación.
- c) El porcentaje de comisión a aplicar será comunicado mediante circular por la Gerencia General de la BVN.
- d) Los puestos de bolsa cobrarán las comisiones que ellos decidan libremente. También podrán establecer descuentos y determinadas tarifas preferenciales para determinados clientes.

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

Artículo 24. De los vencimientos. Cuando el Pagador pague al vencimiento un PCPP, el puesto de bolsa representante del proveedor calculará:

- a) Principal e intereses a favor del inversionista en base a la boleta de operaciones.
- b) Saldo remanente a favor del vendedor o proveedor como la diferencia entre el valor facial y el valor de la recompra para los casos de reportos.

En los casos de las operaciones de reporto, cuando el pago no coincida con la fecha estimada de pago al momento del calce de la operación, se procederá con el respectivo ajuste de intereses y comisiones, de la siguiente forma:

- a) Los intereses finales se calculan desde la fecha de liquidación hasta la fecha de pago por parte del Pagador.
- b) La comisión de la BVN no se ajustará con base en los días reales de inversión, de tal forma que, si la operación se cancela anticipadamente, los clientes inversionistas tampoco reciben una devolución de comisión; en caso de que el plazo de la operación se extienda con respecto al plazo original, a los clientes no se les cobra un ajuste de comisión por los días reales de la operación.

Artículo 25. De las Anulaciones. Una operación calzada se procederá a anular cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que el puesto de bolsa inversionista no haya realizado el respectivo depósito.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes. En este caso, los puestos de bolsa que intervengan en la negociación deberán solicitar la anulación a la BVN.
- c) La BVN evaluará cada solicitud, determinará si procede la anulación y comunicará a las partes el resultado de la solicitud.
- d) Toda anulación podrá generar un cargo que será cubierta por la parte responsable.
- e) Toda anulación quedará debidamente registrada en la bitácora de la sesión.

Artículo 26. De las Actuaciones indebidas. Se consideran actuaciones indebidas, que sean detectadas por parte de la BVN:

- a) El intento de negociar facturas falsas o con datos falsos.
- b) El intento de realizar una doble cesión de documentos comerciales.
- c) La no comunicación inmediata de la anulación de facturas o cualquier hecho relevante relacionado con las facturas.

Artículo 27. Publicidad. Toda publicidad que se haga sobre este mercado debe quedar establecida una nota que diga que este mercado no es regulado ni supervisado por la SIBOIF, así como que las operaciones realizadas con estos valores denominados PCPP son ejecutadas bajo la responsabilidad exclusiva de las partes.

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

Artículo 28. Vigencia del Reglamento. Las presentes Reglas entrarán en vigencia en el momento en que este documento sea puesto del conocimiento mediante circular por parte del Gerente General de BVN y publicado en la página web www.bolsanic.com, incluyendo sus modificaciones y adiciones, y serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los Usuarios a partir de esa fecha.

(Última línea)

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

ANEXO I

“TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL INVERSIONISTA”

El (Nombre del Inversionista) en su calidad de participante del Mercado de Facturas de la BVN y de inversionista en valores adquiridos en un mercado privado manifiesta lo siguiente:

1. Que el Inversionista, persona natural o persona jurídica que esté legalmente organizado y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua no requiere de autorización, aprobación o ratificación de cualquier autoridad pública y/o privada para la debida celebración y cumplimiento de la contratación que realiza en el Mercado de Facturas y que, de existir, ha obtenido la misma de manera previa a la celebración del presente Convenio.

2. Que es un comprador experimentado de valores emitidos en ofertas privadas o similares a los que son objeto de la compra realizada en el Mercado de Facturas. **El Inversionista entiende que este es un mercado privado y que puede implicar una mayor asunción de riesgos financieros y legales. El Inversionista acepta y asume todos y cualquiera de los riesgos involucrados en la compra de estos valores y cuenta además con recursos suficientes para soportar los riesgos inherentes de esta operación.**

3. Que las operaciones que esta realizando en este mercado las realiza a nombre propio. En caso de estar actuando en calidad de mandatario de alguna persona natural o jurídica manifiesta que cuenta con las debidas autorizaciones y documentos para ejercer dicho mandato, tal como lo comprueba con el siguiente documento: _____

4. El Inversionista declara que, reconoce y acepta lo siguiente: a) El inversionista reconoce que los valores negociados en el mercado de facturas no son registrados en la SIBOIF y que las operaciones que se hacen en este mercado no son reguladas ni supervisadas por la SIBOIF, así como que no gozan de la protección del Estado; b) Que las operaciones que se realizan en este mercado, conllevan para él la asunción del riesgo económico derivado de la operación bursátil, entendido como la posibilidad de ocurrencia de alguna de las siguiente situaciones, sin que sea una lista taxativa: variaciones en los precios de los valores, pérdidas o ganancias de capital, cesación parcial o total de pagos del Pagador o Proveedor, administración y reorganización con intervención judicial, insolvencia y quiebra del Pagador, y cualquier otro hecho o situación que pueda tener impacto o efecto en las condiciones de la negociación. c) Que tiene libre disposición y administración de sus bienes y está en capacidad de asumir las responsabilidades y obligaciones sobre las operaciones de bolsa que está realizando. d) Que conoce los aspectos impositivos aplicables a las operaciones que sean efectuadas por su cuenta para los distintos productos en los que expresamente ha aceptado invertir u operar. e) Que reconoce y acepta que el Estado goza del poder de variar en cualquier momento las disposiciones fiscales sobre los instrumentos

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

que está adquiriendo, por lo tanto, entiende y acepta que puede haber variaciones en los rendimientos esperados originalmente. f). Que acepta y así lo declara que ninguna transacción realizada en este mercado es garantizada en modo alguno, por el puesto de bolsa que lo representa o por la Bolsa de Valores de Nicaragua, BVN, entidad que autoriza, regula y facilita una plataforma de mercado dentro de la cual se realicen estas operaciones por lo que los resultados económicos o financieros de las operaciones del Pagador y Proveedor, son de su exclusiva responsabilidad; h) Que fue debidamente informado que en este mercado la liquidación de ciertas operaciones pudieran sufrir un atraso en la liquidación y que según la regulación del mercado una operación se declara incumplida hasta haberse atrasado 30 días en el pago del principal e intereses. Estos últimos se pagarán por cada día de atraso; i) Que reconoce que es un inversionista institucional (sofisticado) según la regulación establecida por la SIBOIF y que lo ha acreditado ante el Puesto de Bolsa con la siguiente documentación:

5. El Inversionistas declara que ha recibido de parte del su puesto bolsa toda la información que a su juicio es suficiente para tomar una decisión razonada de inversión en los valores que esta adquiriendo. Declara también que la BVN no es responsable en ninguna forma, expresa o implícita, con respecto al contenido, integridad o exactitud de la información que se le ha brindado al Inversionista, por lo cual el Inversionista releva a la BVN, por medio de la presente declaración de todo tipo de reclamos, demandas, acciones, pérdidas, daños, responsabilidades, costos y gastos (incluyendo honorarios de abogados) reivindicados en contra de o incurridos por el Inversionistas en ocasión de la compra que está haciendo en este mercado de facturas organizado por la BVN.

(Fecha)

Nombre del Cliente o Representante

(Datos del poder)

(Firma)

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

Anexo II

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PLATAFORMA MF-BVN

Considerando que:

- 1- Los usuarios de la Plataforma, puestos de bolsa, inversionistas, proveedores, pagadores o emisores de papel comercial para el pago de proveedores, en adelante PCPP, están interesados en la realización de operaciones de descuento de facturas.
- 2- Al margen de las negociaciones en la plataforma, las operaciones requieren una labor operativa para que se materialicen con éxito.
- 3- Los usuarios están interesados en realizar, a través de la Plataforma, gestiones operativas relacionadas con el descuento de facturas.
- 4- Los clientes están interesados en que a través de la Plataforma se realicen emisiones de PCPP que podrán ser adquiridas por inversionistas.

Por lo tanto, se establecen los siguientes Términos y Condiciones para la realización de operaciones de descuento de facturas, emisión de PCPP y negociación en la Bolsa de Valores de Nicaragua, BVN, a través de la Plataforma MF-BVN.

1. BVN

Bolsa de Valores de Nicaragua, BVN, administra la Plataforma MF-BVN, en adelante la Plataforma, en concordancia con las Reglas de Negocio que regulan el Mercado de Facturas. La Plataforma es el sistema electrónico donde se negocian operaciones de descuento de facturas en el mercado secundario de valores derivados de las mismas, mediante el mecanismo de oferta privada de valores, así como todas las actividades necesarias para su liquidación.

2. Declaración de los clientes

Los Términos y Condiciones indicados en este documento son de carácter obligatorio, por lo que el acto de acceso a La Plataforma se entiende como una declaración de los clientes, en su calidad de usuario de la Plataforma, y usuario de un puesto de bolsa: Inversionistas, proveedores, pagadores, que los aceptan y se comprometen a cumplirlos.

3. Normas supletorias

Para las situaciones no reguladas por el presente documento, rigen supletoriamente las disposiciones contenidas en el documento “Reglas del Negocio del Mercado de Facturas”, así como las demás normas jurídicas que resulten aplicables.

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

4. Publicación

En la página web www.bolsanic.com estará publicada la versión vigente del presente documento. Así mismo, la BVN informará a sus clientes de cualquier modificación o adición.

5. Información de operaciones

La Plataforma permite la consulta de las operaciones ejecutadas por los participantes.

6. Tarifas

Las tarifas aplicables por concepto de las operaciones y cualquier otro cargo relacionado con estas, serán las publicadas mediante circular por la BVN. El uso de la Plataforma es gratuito, por lo que el acceso y consulta de información en la Plataforma es ilimitado.

7. Funciones y obligaciones de la BVN

- a) Poner a disposición de los participantes el marco regulatorio de la Plataforma para que las relaciones con sus clientes se desarrollen con transparencia.
- b) Garantizar a los participantes igualdad de condiciones con su participación en los procesos de negociación de los servicios de la Plataforma.
- c) Proveer funcionalidades para consultar el estado de sus transacciones.
- d) Mantener al alcance de los puestos de bolsa, ayudas en línea, así como la información necesaria para facilitarle la ejecución de las instrucciones requeridas para operar.
- e) Contar con mecanismos de contingencia tecnológica para la Plataforma, que sean tolerables a fallas y provean una garantía razonable del suministro normal y continuo de los servicios a los participantes. BVN no será responsable de las consecuencias que pueda sufrir el participante cuando por circunstancias ajenas a su control o por situaciones de fuerza mayor, el funcionamiento de la Plataforma presente deterioros en su desempeño o se vea interrumpido temporalmente.
- f) Notificar oportunamente a los usuarios, y por los medios de comunicación indicados en este documento, las situaciones que se relacionen con su participación y con el estado de sus operaciones.
- g) Informar a los participantes, por los medios indicados en este documento, sobre las modificaciones a las regulaciones y disposiciones que afecten sus relaciones con éstos.

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

h) Atender las consultas y solicitudes de información que los participantes realicen a través de los medios de comunicación de la Plataforma, así como de proveerles los servicios de soporte técnico necesarios para su atención.

8. Permisos

a) Los usuarios podrán operar en cualquiera de los servicios que se encuentren disponibles en la Plataforma, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

b) La solicitud de creación, modificación y eliminación de usuarios, deber ser realizada únicamente por los usuarios autorizados, directamente desde la Plataforma, o bien, desde la respectiva dirección de correo electrónico enviado al Administrador del Sistema.

9. Obligaciones de los Usuarios

a) Conocer el marco regulatorio establecido para La Plataforma, así como cualquier otra disposición que le sea comunicada por la BVN o la Central Nicaragüense de Valores, CENIVAL.

b) Controlar y asegurarse de que los usuarios que los representen en la Plataforma cumplan con los requisitos y las normas que establece el presente documento para la administración de la seguridad.

c) Mantener debidamente actualizada su información y asegurarse de su registro correcto. Cualquier modificación en dicha información, debe solicitarse directamente desde la Plataforma, o bien, desde la respectiva dirección de correo electrónico enviado al Administrador del Sistema. El participante es responsable por cualquier error o inconsistencia que presente la información registrada en la Plataforma.

d) Hacer uso correcto de la Plataforma e informarse sobre la forma en que operan las diferentes funcionalidades ofrecidas por esta, con el propósito de que esté debidamente capacitado para hacer un manejo seguro y eficiente de la herramienta tecnológica. El participante es responsable por los perjuicios y las consecuencias que le pueda producir el uso incorrecto de la Plataforma.

e) Administrar confidencialmente y con debida diligencia las claves de acceso otorgadas por La Plataforma. Por lo tanto, el usuario es responsable por el uso indebido que haga de dicho elemento de seguridad, si por descuido, decisión propia o cualquier otra razón que le resulte imputable, fueren del conocimiento o la apropiación de un tercero.

f) Verificar los movimientos realizados en la Plataforma e informar al Administrador del Sistema, de cualquier inconsistencia en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la liquidación respectiva.

Reglas del Negocio del Mercado de Facturas

g) Acatar las instrucciones que le suministre el Administrador del Sistema, en relación con las medidas de seguridad tecnológica con las que debe conducir su participación en la Plataforma.

10. Responsabilidad por fallas en la comunicación

Será responsabilidad del usuario cualquier inconveniente que se presente por información no recibida, debido a errores en el registro de su dirección electrónica o a fallas tecnológicas en su correo que le impidan recibir los mensajes enviados por los servicios de la Plataforma.

11. Responsabilidad por los registros y transacciones

El usuario es responsable por los registros y las transacciones que realicen sus usuarios autorizados.

12. Carácter probatorio de los registros.

Los registros electrónicos de la Plataforma, así como los sistemas de soporte tecnológico a nivel de registro y control financiero-contable del Administrador del Sistema, constituyen respaldo pleno de las operaciones que realicen los participantes por medio la Plataforma.

13. Confidencialidad de la información.

La información que almacenen los sistemas de registro de la Plataforma tienen carácter confidencial, pudiendo el Administrador del Sistema entregarla a su titular sólo cuando éste así lo solicite, ante el requerimiento de una autoridad judicial competente, o en aquellos casos previstos expresamente por la ley, siempre y cuando la entrega de la información se conduzca dentro de los procedimientos administrativos y judiciales establecidos para esos efectos.

14. Liquidador

La Central Nicaragüense de Valores, CENIVAL, que es una institución financiera regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, es el liquidador de los valores objeto de operaciones realizadas en la Plataforma. La liquidación monetaria se efectuarán de forma bilateral entre las partes.

16. Vigencia de Términos y Condiciones

Entrarán en vigor y serán de acatamiento obligatorio por parte de todos los usuarios a partir del XX/XX/2024. Las futuras modificaciones y adiciones entrarán en vigor inmediata después de ser publicada la nueva versión en la página web www.bolsanic.com y comunicadas mediante circular a los puestos de bolsa autorizados.